

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**

1. OPERACIONES

FINIBUS S.A. es una empresa cuyo objeto social es la asesoría en materia comercial, económica, jurídica y técnica; así como también a la compra, venta, importación, exportación y comercio en general de todo tipo de productos.

2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

2.1. Bases de Presentación

Los estados financieros de FINIBUS S.A., comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre del 2017, los estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período terminado el 31 de diciembre del 2017. Estos estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

2.2. Moneda de presentación

Estos estados financieros son presentados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que es la moneda oficial de la República del Ecuador. Toda la información es presentada en dólares y ha sido redondeada a la unidad más cercana.

2.3. Estimaciones efectuadas por la Gerencia

La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con NIIF para las PYMES requiere que la administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

2.4. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluye aquellos activos financieros líquidos, depósitos o inversiones financieras líquidas, que se pueden transformar rápidamente en efectivo en un plazo inferior a tres meses.

2.5. Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar son activos financieros con pagos fijos o determinables que no se cotizan en un mercado activo. Estos activos inicialmente se reconocen al precio de transacción más cualquier otro costo de transacción directamente atribuible. Posterior al reconocimiento inicial, se valorizan al costo amortizado usando el método de interés efectivo, excepto para las cuentas por cobrar a corto plazo cuando el reconocimiento del interés resultare inmaterial y menos las pérdidas por deterioro.

La Compañía reconoce el activo financiero que se origina de un acuerdo de prestación de servicios cuando tiene el derecho contractual incondicional de recibir efectivo u otro activo financiero por parte del beneficiario de los servicios.

2.6. Propiedades, planta y equipo

Las partidas de propiedad, planta y equipo son valorizadas al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro.

El costo de propiedades, planta y equipo comprende su precio de adquisición más todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo, su puesta en condiciones de funcionamiento según lo previsto por la gerencia.

La depreciación se calcula sobre el monto depreciable, que corresponde al costo de cada activo.

La depreciación es reconocida en resultados con base en el método de depreciación lineal sobre las vidas útiles estimadas de cada parte de una partida de propiedad, planta y equipo, puesto que estas reflejan con mayor exactitud al patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros relacionados con el activo.

Las vidas útiles estimadas para los periodos actuales y comparativos son las siguientes:

- Vehículos 5 años

2.7. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar son pasivos financieros no derivados, con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo.

Después del reconocimiento inicial, al precio de la transacción, se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro. El gasto por intereses (incluyendo los intereses implícitos) se reconoce como costo financiero y se calcula utilizando la tasa de interés efectiva, excepto para las cuentas por pagar a corto plazo cuando el reconocimiento del interés resultare inmaterial.

Las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar se clasifican en pasivos corrientes, excepto los vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del estado de situación financiera, que se clasifican como pasivos no corrientes.

2.8. Impuesto a la renta

El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y el impuesto diferido si lo hubiere.

2.9. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la Compañía pueda otorgar. El ingreso por prestación de servicios es reconocido en el resultado una vez los servicios han sido provistos a sus clientes.

2.10. Costos y gastos
 Los costos y gastos se registran al costo histórico. Los costos y gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

3. EFECTIVO DISPONIBLE

Un resumen de los saldos disponibles en efectivo es como sigue:

<i>Efectivo y Equivalentes al Efectivo:</i>	
Efectivo disponible	Total
4,495	4,495
65	65
Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
(en U.S. dólares)	(en U.S. dólares)

4. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Un resumen de cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar es como sigue:

Cuentas por cobrar	Total
-	-
13,440	13,440
Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
(en U.S. dólares)	(en U.S. dólares)

5. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Un resumen de propiedad, planta y equipo es como sigue:

Costo	Depreciación acumulada	Total
50,453	(50,453)	-
50,453	(50,453)	-
Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016	
(en U.S. dólares)	(en U.S. dólares)	

6. OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Un resumen de otras cuentas por pagar es como sigue:

Relacionadas	Total
382	382
11,596	11,596
Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
(en U.S. dólares)	(en U.S. dólares)

7. IMPUESTOS

7.1. Activos y pasivos por el año corriente

Un resumen de activos y pasivos por impuestos corrientes es como sigue:

	2017		2016	
	Diciembre 31,	(en U.S. dólares)	Diciembre 31,	(en U.S. dólares)
Activos por impuesto corriente:				
IVA crédito tributario	2,221		2,367	
Total	2,221		2,367	
Pasivos por impuesto corriente:				
Retenciones de IVA	2		-	
Retenciones de Imp. Renta	15		21	
Total	17		21	

7.2. Impuesto a la renta reconocido en resultados

El gasto del impuesto a la renta incluye:

	2017		2016	
	Diciembre 31,	(en U.S. dólares)	Diciembre 31,	(en U.S. dólares)
Gasto del impuesto corriente	4,240		3,005	
Total gasto de impuestos	4,240		3,005	

De conformidad con disposiciones legales, la tarifa para el impuesto a la renta se calculó en un 22% para el año 2016 y 2017.

8. TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS

Las principales transacciones con relacionadas, durante los años 2017 y 2016, se desglosan como sigue:

	2017		2016	
	Diciembre 31,	(en U.S. dólares)	Diciembre 31,	(en U.S. dólares)
Operaciones de Ingreso	39,494		35,200	
Operaciones de Pasivo	11,214		8,220	
Total	50,708		43,420	

9. ASPECTOS TRIBUTARIOS

9.1. Código orgánico de la producción

Con fecha diciembre 29 del 2010 se promulgó en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el mismo que incluye entre otros aspectos tributarios los siguientes:

- La reducción progresiva en tres puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta para sociedades, así tenemos 24% para el año 2.011, 23% para el año 2.012, y 22% a partir del año 2.013.
- Exoneración del impuesto a la salida de divisas en los pagos de capital e intereses por créditos otorgados por instituciones financieras destinadas al financiamiento de inversiones previstas en este código.

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 76 Forma de determinar el anticipo.-

- Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las sociedades consideradas microempresas y las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de explotación y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual: Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo, y en el caso de accionistas, partícipes, socios u otros titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, menos el crédito tributario por el impuesto pagado por la sociedad que distribuya dividendos, hasta los límites establecidos para el mismo.
- Microempresa: Es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de cien mil (US \$ 100.000,00) dólares de los Estados Unidos de América.

9.2 Ley orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.

En mayo de 2016 se emitió la mencionada Ley como parte del programa de reactivación social, económica y productiva de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril, mediante la misma se establecieron por una sola vez las siguientes contribuciones temporales vigentes desde el 1 de junio de 2016:

- Incremento del IVA al 14% durante el período de hasta un año contado a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de la ley.
- Contribución igual un día de sueldo, durante ocho meses siguientes a la vigencia de esta ley, las personas naturales bajo relación de dependencia que perciban una remuneración mensual igual o mayor a mil (1.000 USD) dólares
- Contribución del 0,9% sobre patrimonio,
- Contribución del 1,8% o del 0,9% sobre bienes inmuebles
- Contribución del 3% sobre utilidades, las sociedades que realicen actividades económicas, y que fueren sujetos pasivos de impuesto a la renta misma que se calculará teniendo como referencia la utilidad gravable del ejercicio fiscal 2015.

Según lo indicado en esta Ley las contribuciones mencionadas no cumplen con el propósito de obtener, mantener o mejorar los ingresos de los contribuyentes y en consecuencia no podrán ser deducibles del impuesto a la renta de las personas naturales y sociedades.

9.3 Ley orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera (R.O. 150, Segundo Suplemento, del 29 de diciembre de 2017)

Las principales reformas aplicables a partir del período fiscal 2018 están relacionadas con los siguientes aspectos:

- a) Incremento del Impuesto a la Renta de tres puntos porcentuales cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, o cuando la sociedad incumpla el deber de informar sobre sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares.

- b) Serán considerados como deducibles únicamente los pagos efectuados por concepto de desahucio y pensiones jubilares patronales, desconociendo la deducibilidad de las provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores.

- c) Dentro de la información que las empresas deben enviar a la Superintendencia de Compañías, en relación con la nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas, se debe incluir tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos, atendiendo a estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas.

- d) Las sociedades, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y personas naturales obligadas a llevar contabilidad en el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, exclusivamente en el rubro de costos y gastos (afectados con el 0,2), los sueldos y salarios, la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, y el aporte patronal al IESS.
- e) Para efecto del cálculo del anticipo Impuesto a la Renta se excluirá de los rubros correspondientes a activos (afectados con el 0,4%), costos y gastos deducibles de impuesto a la renta (afectados con el 0,2%) y patrimonio (afectado con el 0,2%), cuando corresponda, los montos referidos a gastos incrementales por generación de nuevo empleo, así como la adquisición de nuevos activos productivos que permitan ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes o provisión de servicios, eliminando con ello los gastos por mejora de la masa salarial.

9.4 Decreto no. 210 rebajas aplicables al cálculo del anticipo del impuesto a la renta de las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades

Mediante Oficios números: MEF-MINFIN-2017-0646-O de 17 de noviembre de 2017 suscrito por el Ministro de Finanzas con base a lo establecido en el artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; MIPRO-MIPRO-2017-0490-OF del 20 de noviembre de 2017 suscrito por el Ministro de Industrias y Productividad Subrogante; y, SRI-SRI-2017-0193-OF de 20 de noviembre de 2017 suscrito por el Director de Servicio de Rentas Internas, solicitan de conformidad con lo establecido en la letra i) del numeral 2 del artículo 41 la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno la rebaja para el cálculo del anticipo al Impuesto a la Renta;

Que, una vez que sea cumplido lo previsto en la letra i) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se necesario establecer rebajas aplicables al cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta de las pequeñas, medianas y grandes empresas, considerando el rol que desempeñan los distintos sectores empresariales y su importancia en

la generación de empleo, como un aspecto fundamental dentro del diseño de las políticas públicas en materia económica.

Decreta:

Art. 1 La rebaja del 100% del pago del saldo del anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2017, para los siguientes contribuyentes: personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, cuyas ventas o ingresos brutos anuales, respecto del ejercicio fiscal 2017, sean iguales o menores a quinientos mil (US\$500.000,00) dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 2 La rebaja del 60% en el valor a pagar a pagar del saldo del anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al período 2017, para los contribuyentes: personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, cuyas ventas o ingresos brutos anuales, respecto del ejercicio fiscal 2017, sean de entre quinientos mil (US\$500.000,01) dólares de los Estados Unidos de América y un centavo de dólar hasta un millón (US\$1'000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 3 La rebaja del 40% en el valor a pagar del saldo del anticipo de Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2017, para los contribuyentes: personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, cuyas ventas o ingresos brutos anuales, respecto del ejercicio fiscal 2017, sean de un millón (US\$1'000.000,01) de dólares de los Estados Unidos de América y un centavo de dólar o más.

10. PATRIMONIO

10.1. Capital Social

El capital social autorizado consiste en 5800 acciones de US\$1 valor nominal unitario.

10.2. Aportes para Futuras Capitalizaciones

Constituyen aportes efectuados por los socios de la Compañía, cuyos propósitos son aumentar el capital y la absorción de pérdidas.

Claudio José Crespo Ponce
Representante Legal